

TERCERA PARTE

Discapacidad, crítica y sentir

DEMOCRACIA ELECTORAL INCLUYENTE Y DERECHOS HUMANOS: ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Luis Felipe Bernal Hernández ¹

Janeth Yolanda Gastélum Urquidy ²

Octavio Martínez Cázares ³

Introducción.

La democracia en México ha presentado cambios durante los últimos veinte años, sin embargo, la encrucijada de la consolidación democrática ha atravesado enormes dificultades que le han impedido alcanzar un firme establecimiento. En México, como en el mundo, la democracia se ha ido fortaleciendo con el paso del tiempo, pero no ha alcanzado su consolidación; incluso en la ciencia política ya no se habla de la consolidación, sino de la calidad de la democracia.

La idea de la consolidación se ha desmoronado, en tanto los estudiosos del tema han observado que aún aquellas democracias que se pensaban sólidas, pueden demolerse en cualquier momento. Esto es así, porque la sociedad vive en un constante cambio; de manera que las exigencias hacia los derechos de libertad e igualdad de hace veinte años, no son las mismas que hoy en día.

Vivir en democracia, es conquista permanente de ciudadanía, es decir, de hombres y mujeres que cada vez son más artífices de su destino. De manera que cualquier decisión que no emane de la propia sociedad, basada en sus necesidades y expectativas, de sus valores y posturas, será ilegítima. En suma,

¹ *Doctor en Ciencias Sociales. Maestro en Ciencias Sociales. Especialista en estudios sociopolíticos y culturales. Profesor Investigador Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en México. E-mail: luisbernal@uas.edu.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4879-2783>*

² *Doctoranda en Ciencias de la Educación, Maestra en Ciencias de la Educación y Licenciada en Derecho. Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en México.*

³ *Doctor en Derecho del Instituto en Estudios Superiores en Derecho Penal. Profesor Investigador Tiempo Completo, y Director de la Facultad de Derecho y Ciencia Política/Universidad Autónoma de Sinaloa, en México.*

vivir en democracia es hacer democracia, reinventarla día a día en los espacios públicos. En esta idea, el país mantiene avances en la llamada democracia electoral, y pausas o retrocesos en otras áreas sustantivas de la democracia, de ahí el interés por analizar los procesos y programas de inclusión electoral que otorga el órgano electoral nacional, a través de acciones afirmativas propuestas y dirigidos hacia grupos vulnerados, en especial a aquellos que presentan discapacidad. Estas acciones han generado que, para las próximas elecciones del 2 de junio 2024, poco más de 10 mil personas con discapacidad puedan acceder al voto anticipado, así como la obligatoriedad de postulación de fórmulas de representación de personas con discapacidad. De esa manera se podrá evaluar el nivel de inclusión/exclusión política que procedimentalmente tienen las personas con discapacidad en México. Acá se plantea el supuesto que, la democracia corre riesgo latente de una deslegitimación debido a la persistencia de la exclusión, sobre todo porque la inclusión política no se genera espontáneamente, para ello es necesario promoverla y exigirla desde los órganos electorales. Para que una democracia sea incluyente, es preciso que se reconozca como heterogénea, que valore la riqueza de la diversidad, que busque desentrañar las complejidades de una sociedad que dista mucho de ser uniforme y que tenga como guía la aplicación de la inclusión y la igualdad sustantiva.

Democracia de Calidad.

Las discusiones acerca de las Democracias de Calidad (CD) han revivido un debate teórico y práctico del tema, sobre todo en aquellos países donde la democracia busca generarse como una forma de vida, más allá de sólo un ejercicio electoral. Las transiciones hacia gobiernos democráticos, llevaron a un gran número de países a una aparente estabilidad, sin embargo, las experiencias han enseñado que la consolidación de las democracias del mundo, son un acto vacilante; en ese sentido, la preocupación de la ciencia política, se centra en conocer la estabilidad que proporciona la democracia a los países, así como el tipo de calidad de las mismas.

No obstante, los aportes teóricos en ese sentido, aún no está claro qué constituye una democracia de alta calidad, aunque se diga reconocer una cuando la vemos, no existe un consenso acerca de cómo definirla y cómo, una vez medida con distintos indicadores, puede funcionar como este concepto. La

CD es un término muy recurrente en libros y artículos, pero no fue sino hasta un par de décadas que, se analiza a profundidad; es un concepto que necesita ser tejido firmemente a su raíz teórica conceptual que es la democracia.

Hacia la primera década del siglo actual, ha habido tentativas de presentar perspectivas fundamentales de la CD como una teoría, concepto o programas para investigaciones empíricas, por autores como, Gómez Fortes *et al* (2010), Roberts (2010), O'Donnell (2006, 2004), Vargas Cullell (2004; 2008), Diamond and Morlino (2005), Morlino (2007), entre otros; para algunos de ellos, la parte medular de una democracia de calidad, se refleja en el buen funcionamiento de procesos con los que la sociedad pueda ejercer control sobre sus gobiernos, y no así, en la eficacia del gobierno sobre la solución de los problemas del país. (Levine y Molina, 2007; Botero et al, 2009)

Sin embargo, los acoplamientos conceptuales entre la democracia y la calidad de la democracia, así como entre este último y la democratización, necesitan ser especificados cuidadosamente. Se debe poder comparar la calidad (o calidades) de clases políticas democráticas según un sistema de parámetros anclado firmemente en teorías comparativas de la democracia.

La Calidad. -

En el análisis de la construcción teórico conceptual de la CD, quizá sea prudente señalar de forma previa lo que aquí se entiende por calidad, sobre todo si la cognición de este concepto guiará la forma como aquí se pretende entender, el qué tan buena es una democracia; por ello se debe establecer una noción clara de calidad, en tanto que la definición de democracia es vista desde la teorización de Robert Dahl (1971). Si bien es cierto que la mayoría de los países latinoamericanos reúnen los requisitos para considerárseles regímenes democráticos, aún es necesario realizar todavía un análisis empírico profundo para detectar el grado en que han conseguido los dos principales objetivos de una democracia ideal: la libertad y la igualdad. Dicho sea de paso, objetivos primordiales que se busca proteger en los Derechos Humanos.

Como se ha dicho, la evaluación de la democracia requiere una clara definición de "calidad"; de ahí que Morlino, en Diamond y Morlino (2005, p. xi) y en Cansino (2007, p. 28-29), señale que el uso del término "calidad", se puede

encontrar con mayor frecuencia en los sectores industriales y mercantiles, los cuales sugieren tres significados diferentes:

1. La calidad es definida por los aspectos procedimentales establecidos asociados a cada producto; un producto de “calidad” es resultado de un proceso exacto y controlado llevado a cabo de acuerdo con métodos y tiempos precisos; aquí el énfasis está en el *procesamiento o procedimiento*.
2. La calidad consiste en las características estructurales de un producto, su diseño, los materiales, la funcionalidad del bien u otros detalles que lo caracterizan; aquí el énfasis se encuentra en el *contenido*.
3. La calidad de un producto o servicio se deriva indirectamente de la satisfacción expresada por el cliente, por la demanda del mismo en más de una ocasión, independientemente de la forma en que fue elaborado o de sus contenidos actuales; este significado de calidad se basa simplemente en el *resultado*.

Es necesario que se adopte una cosmovisión analítica multidimensional, justificando lo anterior por la posibilidad de aceptar una noción pluralista de calidad. Esto es, el contenido, el procedimiento y los resultados (el orden de la mención no altera el análisis), que a su vez corresponden a tres concepciones de calidad. Y cada una de estas nociones tiene su propio origen en términos de valores e ideales. En otras palabras, si la distinción de CD necesita de las tres nociones de calidad, entonces irremisiblemente, deberá ser capturada empíricamente desde una perspectiva multidimensional.

Democracia de Calidad. -

Tanto la democracia representativa mexicana, como la colombiana, están en un punto intermedio entre la liberalización y la democratización, sin embargo, se les perciben rasgos “delegativos⁴”, es decir una democracia

⁴ Para leer más acerca de la Democracia Delegativa, remítase a: O'Donnell, Guillermo. (1994): “Delegative Democracy”, *Journal of Democracy*, Vol. 5, No.1, January, Pp- 55-69. *National Endowment for Democracy and The Johns Hopkins University Press*.

enrumbada a la nada, por ausencia hasta ahora, de una reforma normativa e institucional integral que dé rumbo y certidumbre a la transición.

Ante esta situación, pareciese que la CD permite la posibilidad de saber en qué punto del desarrollo institucional y societal se encuentran los países; de manera que, a través de la evaluación de la CD se puede observar, proponer y optimizar cambios integrales a los regímenes políticos existentes en la actual reorganización de la moderna democracia representativa, vigorizándolas con nuevos atributos y derechos.

De esta manera, Leonardo Morlino acuña el concepto de Calidad de la Democracia, que desde luego ofrece la capacidad de realizar escrutinios empíricos de qué tan buena es una democracia al señalarnos que, “democracia de calidad es *aquella que presenta una estructura institucional estable* que hace posible la libertad e igualdad de los ciudadanos, *mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos*”. (Morlino 2005a, p. 38)

Es decir, para que una democracia de calidad sea una “buena” democracia, implica reconocer lo que se entiende por el adjetivo o el *plus* de calidad, que posee una democracia considerada como “buena”. Así entonces, Morlino sugiere considerar *una buena democracia o bien una democracia de calidad como aquel ordenamiento institucional estable que mediante instituciones y mecanismos que funcionan correctamente realiza la libertad y la igualdad de los ciudadanos*” (Morlino, 2005b, p. 2). Por supuesto que, es posible encontrarse con diversos grados de calidad y no sólo con formas diversas. En ambos casos sólo la investigación empírica permite indicar formas y grados prevalecientes.

De igual forma para César Cansino, en su definición de CD se refleja mucho la acepción alternativa de democracia que propone Schmitter y Karl (1991), en la que proponen que “*la democracia es un régimen o sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por los ciudadanos que actúan indirectamente a través de la competencia y la cooperación de sus representantes*” (Cfr. Cansino, 2010, p. 86). Es decir, qué tanto una democracia respeta, promueve y asegura los derechos de los ciudadanos en relación con sus gobernantes. Así entre mayor posibilidad de elección, sanción, vigilancia y control, dote una democracia a los ciudadanos, y que además les permita exigir a sus gobernantes que, tomen decisiones acordes a sus necesidades y demandas, entonces dicha democracia será de mayor calidad y viceversa (Cansino, 2010, p.

86). En ese camino, Jorge Vargas Cullell apunta que, “por calidad de democracia se entiende el grado en que, dentro de un régimen democrático, una convivencia política se acerca a las aspiraciones democráticas de su ciudadanía”. (Vargas, 2004, p. 96)

Ahora bien, pareciese que los análisis de calidad sólo pueden aplicarse a aquellas sociedades que han asumido un mínimo grado de democratización, esto es, aquellas que cumplen los requisitos elementales de una democracia. Empero, O’Donnell señala que, la CD también se mide por la existencia de un sistema legal que hace efectivos los derechos políticos, las libertades civiles y los mecanismos de rendición de cuentas. Sin un vigoroso Estado de Derecho, defendido por un poder judicial independiente; la igualdad y la dignidad de los ciudadanos están en riesgo. (O’Donnell, 2001; 2004)

De esta manera, se presupone la existencia de derechos asociados a las actividades que implica el ejercicio de la democracia; estos derechos son considerados como parte integral del área de democracia que protegen. La ventaja de tratar el tema de los derechos de esta forma, y no como una dimensión separada (Diamond y Morlino, 2004) permite que sólo se incluyen en el análisis los derechos que están directamente vinculados a la calidad de la democracia.

Cuando en el análisis de CD se incluye el respeto a los derechos civiles en general, como una dimensión separada, entonces se corre el riesgo de desviarse de un análisis de la democracia como proceso y entrar en la evaluación de las políticas públicas del gobierno, en la evaluación de la eficacia del gobierno en áreas, por ejemplo, como la lucha contra la criminalidad, algo que va más allá de consideraciones sobre la propia CD.

Continuando de alguna manera la línea trazada y de conformidad con la mayoría de los autores; en un esfuerzo por analizar las distinciones de CD, en el presente trabajo se considera que la calidad de la democracia enlaza los principios normativos del Estado de derecho democrático -perspectivas estatales- y los de la ciudadanía democrática, con los criterios procedimentales establecidos contemporáneamente por el desarrollo y el derecho humano.

Los Términos en la Calidad de la Democracia. -

Como ya se dijo, debido a la inexistencia de una conceptualización de calidad propia de las ciencias políticas, Morlino retoma el término de los

sectores industriales y mercantiles, y sugiere entonces tres acepciones de este: la primera de ellas es definida por los aspectos procedimentales establecidos relacionados con los productos, de modo que la calidad dependerá de un proceso exacto y controlado, bajo métodos y tiempos precisos, el énfasis se hace en *el procesamiento*; la segunda concepción del término consiste en las características estructurales de un producto, su diseño, los materiales, la funcionalidad, la presentación final del producto, es decir *el contenido*; y una última definición de calidad retomada por Morlino, es la relacionada indirectamente con la satisfacción expresada por el cliente, por la capacidad de que el consumidor regrese o bien adquiera nuevamente el producto, convirtiéndolo en un cliente asiduo, este significado de calidad se basa simplemente en *el resultado*. (Diamond and Morlino, 2005, p. xi)

Retomando estas ideas, Diamond y Morlino consideran que la CD debe proveer a los ciudadanos de altos grados de libertad, igualdad política, y un control popular sobre las políticas públicas y los gobernantes, con un funcionamiento de instituciones legítimas y estables. Antes que nada, una buena democracia sostiene un régimen ampliamente legitimado que satisfaga expectativas de gobierno del ciudadano *-calidad en términos de resultados-*; luego, una buena democracia permite a sus ciudadanos, asociaciones y a la comunidad en general encontrar una extensa libertad e igualdad política *-calidad en términos de contenido-*; finalmente, en una buena democracia los mismos ciudadano tiene la autoridad de evaluar si el gobierno proporciona libertad e igualdad según el Estado de Derecho (Diamond y Morlino, 2005:xi-xii). Luego entonces, los ciudadanos deben supervisar la eficiencia y la imparcialidad del uso de la ley, la eficacia de la decisión del gobierno, y la responsabilidad y la sensibilidad políticas de cargos electos. Las instituciones gubernamentales también son responsables de la aplicación de la ley y de la constitución *-calidad en términos de procedimiento-*. (Diamond y Morlino, 2005, p. xi-xii, *traducción nuestra*)

Ello implica que la CD se dé en los tres términos ya mencionados, a saber, el término de resultados, de contenido o sustantiva y calidad en término de procedimiento. De hecho, las tres se complementan para generar diferentes tipos de CD (Morlino en Cansino, 2007, p. 48). Las *dimensiones*⁵

⁵ Cuando Diamond y Morlino se refieren a los parámetros de calidad, hacen énfasis en los términos de la calidad los cuales son: *procedimentales, de contenido y de resultados*. No obstante, cada uno de estos términos está compuesto por una serie de dimensiones que se verán más adelante. Por lo tanto, cuando aquí se refiere a alguna de las dimensiones, se está dirigiendo la atención

procedimentales están principalmente sustentadas en la aplicación eficiente del sistema legal, mientras que las *dimensiones de resultados*, está relacionada con la reciprocidad o satisfacción percibida de manera amplia por la sociedad civil, y finalmente las *dimensiones sustantivas* tienen que ver con el grado en que está extendida la implementación de la libertad y la igualdad. Por lo tanto, la CD, puede variar de acuerdo con la mayor o a la menor realización de cada una de las dimensiones. (Morlino en Cansino, 2007, p. 48-49)

Es decir, las variaciones de las dimensiones y sus múltiples combinaciones, determinan el grado de CD, incluso la variación de un régimen a otro. De qué depende la posible variación de una dimensión, aunque la respuesta suene muy simplista no lo es tanto, ya que la variación que pueda sufrir una dimensión, depende del grado de valor que se le dé. Por lo tanto, los líderes y ciudadanos de acuerdo con sus valores, pueden entender de manera distinta el significado de cada dimensión y dicho entendimiento puede variar en el tiempo.

De manera frugal, Morlino logra establecer dos modelos diferentes de CD, tomando en consideración a la democracia efectiva y la democracia con reciprocidad; las dos visiones diferentes de democracia permiten que, en el caso de la primera *el gobierno de la ley y la rendición de cuentas sean garantías <a priori> de la calidad; mientras que, en la segunda, los ciudadanos son capaces de evaluar, con base a los resultados, cómo funcionan los regímenes*. Y continúa señalando que *en la democracia efectiva –participativas-, los aspectos centrales están en las reglas y en la posibilidad de que esas reglas sean capaces de hacer responsables de sus acciones a los líderes gobernantes*; esta es una visión desde arriba de la calidad democrática; mientras que en la democracia con reciprocidad -representativas-, la evaluación de los ciudadanos es la que cuenta; es una visión desde abajo de la CD. (Cfr. Morlino en Cansino, 2007, p. 49)

Los términos de CD son las bases de una serie de dimensiones que a su vez se vuelven indicadores de calidad. Leonardo Morlino identifica ocho dimensiones, sobre las cuales la CD puede moverse. Las primeras cinco pertenecen al término o dimensión procedimental: *el gobierno de leyes, la participación, la competencia y la rendición de cuentas-vertical y horizontal*; es importante destacar que estas dimensiones hacen referencia principalmente a las reglas y a las prácticas. Las siguientes dos dimensiones son de naturaleza

hacia los componentes mismos de los tres términos de calidad de la democracia mencionados.

sustantiva o (términos de contenido), se refiere al respeto pleno a las *libertades civiles y políticas*, así como a *una mayor igualdad* (social y económica). Y la última dimensión que se destaca, pertenece al término de resultados, nos permite observar *la reciprocidad*. (Morlino, 2005, p. xii)

Cada una de las dimensiones puede variar de acuerdo con su expresión institucional en su grado de desarrollo. Por lo tanto, explicar la variación de cada una de las dimensiones requiere de indicadores, los cuales ayudan a revelar cuáles son los grados de dimensión de los diferentes países y de los diferentes modelos de una buena democracia.

Sin embargo, dos años después el mismo Morlino hace un ajuste a su tipología de dimensiones, indicando por tanto *cinco dimensiones posibles*, dejando las dos primeras de tipo procedimental: *la primera de ellas hace referencia al gobierno de leyes (rule of law)*, *la segunda es la de rendición de cuentas (accountability)*; la tercera de tipo contenido: *es la dimensión que concierne a la reciprocidad (responsiveness)*, y las últimas dos dimensiones de naturaleza sustantivas o de resultados: *hace gala al “respeto pleno de los derechos que se extienden al logro de un espectro de libertades; mientras que la segunda es la implementación progresiva de mayor igualdad política, social y económica”*.⁶ (Morlino *cfr.* Cansino, 2007, p. 30)

Derechos Humanos. -

Sin intención de caer en narraciones históricas, ya que existe toda una corriente académica sobre historia jurídica⁷, sí es preciso recordar la lucha constante por erradicar la degradación del ser humano a manos de otros humanos, que por desgracia ha marcado la historia del hombre en la tierra; pareciese que las sociedades están en un estado cíclico de nacimiento, progreso, destrucción y casi desaparición, para volver a renacer, y así sucesivamente; al grado que el reconocimiento de los derechos humanos nace, apenas luego superada la modernidad.

Al día de hoy, es posible señalar que existe un consenso más o menos unificado sobre la interpretación de “Los Derechos Humanos”, según

⁶ En este trabajo agregamos el cuarto pilar de desarrollo propuesto por la Unesco: *El Cultural*.

⁷ Para conocer más sobre el tema, revisar a Garrido Martín Joaquín en “Ciencia del Derecho en la Escuela Histórica y la Jurisprudencia de conceptos”, en *Derechos y Libertades*, 37 (junio 2017), p. 212.

algunos expertos en México se ve precisamente delineada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De acuerdo con esta perspectiva, la definición más específica se desprende de las declaraciones y postulados emanados por dicho órgano judicial. “Los Derechos Humanos es un conjunto de Facultades, Libertades y Pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente”. (López, 2017, p. 55)

En ese sentido, podemos encontrar la propuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México (CNDH México), que a la letra dice:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona... Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (Recuperado de <https://www.cndh.org.mx>)

En el contexto mexicano, este conjunto de derechos está establecido dentro del marco jurídico nacional. Según el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que todas las personas tendrán acceso a los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

De este modo, los derechos humanos universales son frecuentemente incorporados en la legislación y respaldados por ella mediante tratados, el derecho internacional consuetudinario, principios generales y otras fuentes del derecho internacional, según lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH México).

Los tratados internacionales de derechos humanos, según la doctrina, aspiran a establecer un sistema destinado a preservar la dignidad

humana. Estos comprenden derechos y obligaciones que poseen vigencia en la comunidad jurídica internacional, debiendo ser considerados como elementos fundamentales del orden público. Esta concepción se fundamenta en la noción de igualdad entre los seres humanos, quienes comparten igualdad en dignidad y protección, extendiéndose incluso más allá de las fronteras nacionales.

No obstante, es crucial resaltar que la mera enunciación de un derecho o su elevación a nivel constitucional no es suficiente; se requiere equipar al Estado con los recursos adecuados para asegurar su cumplimiento y la efectiva realización de los derechos humanos. Sin embargo, posiblemente la amenaza más significativa radica en la excesiva trivialización, que surge de la relativización del propio concepto de la dignidad humana.

Los individuos, además de garantes de derechos y tratados humanos globales, es responsable de deberes y obligaciones internacionales, en una clara exigencia internacional y nacional. Es decir, “el respeto por la dignidad de la persona humana, que trasvasa jurisdicciones y somete al conjunto del Derecho y define el contenido y alcances de los derechos”. (Aguiar, 2018, p.139)

Clasificación de las generaciones de los Derechos Humanos. -

Frente a la urgencia de examinar los derechos humanos en un contexto global, es pertinente y simplemente como un recordatorio, tener en cuenta que algunos derechos humanos han sido reconocidos en distintos momentos. Por este motivo, la doctrina los categoriza en generaciones, organizándolos de la siguiente manera ⁸:

Primera generación:

Reconocimiento de los Derechos civiles y políticos. Estos fueron los primeros que se registraron y garantizaron en textos legales.

- Todos los individuos gozan de derechos y libertades fundamentales sin importar su raza, color, idioma, posición social o económica.
- Cada persona tiene el derecho a la vida, la libertad y la seguridad jurídica.

⁸ Consultados en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>

- Hombres y mujeres disfrutan de derechos iguales.
- Ningún individuo estará sujeto a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será objeto de torturas, penas crueles, inhumanas o degradantes, y no se le infligirá daño físico, psíquico o moral.
- Ninguna persona puede ser molestada arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.

Segunda generación:

Estos derechos se reflejan en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. En líneas generales, estos derechos buscan atender las necesidades materiales más básicas de la persona humana, y su disfrute efectivo debe ser garantizado por el Estado, que tiene la responsabilidad de promover y asegurar el bienestar económico y social.

- Cada individuo tiene el derecho a la seguridad social y a obtener la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Todo individuo tiene derecho al empleo en condiciones justas y satisfactorias.
- Cada persona tiene derecho a formar sindicatos para la protección de sus intereses.
- Todo individuo tiene derecho a la salud física y mental.

Tercera generación:

Estos derechos son más claros, ya que se busca con estos, Promover el avance social y mejorar el nivel de vida de todas las comunidades dentro de un contexto de respeto y cooperación entre las diversas naciones en la comunidad internacional.

- El derecho a la autodeterminación.
- La autonomía económica y política.
- La preservación de la identidad nacional y cultural.

- La promoción de la paz.
- La convivencia pacífica.
- El establecimiento de la justicia a nivel internacional.
- La protección del medio ambiente.
- La salvaguarda del patrimonio compartido de la humanidad.

Es importante señalar que la categorización de los derechos humanos por generaciones no implica una jerarquía de importancia, ya que todos tienen su origen y propósito en la dignidad humana. Como se evidencia, la primera generación abarca los derechos civiles y políticos, la segunda engloba los derechos económicos, sociales y culturales, y la tercera comprende aquellos asociados a grupos o colectividades con intereses compartidos (Ibíd.). Sin embargo, en la actualidad, es más comúnmente aceptado clasificar los derechos humanos en las categorías de civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Es posible que la teoría actual de los derechos humanos reconozca que las generaciones de derechos evolucionan en respuesta a la inevitabilidad de la globalización de los problemas sociales y jurídicos que afectan al mundo. De esa manera, como señala Aguiar (2018), “cuando la doctrina distingue entre los derechos humanos de primera generación de los de segunda y los de tercera, lo hace para puntualizar que unos dentro de tales derechos han sido proclamados y reconocidos antes que otros”. (p. 141-142)

En otras palabras, en el conjunto de derechos humanos no hay grados ni jerarquías, ya que todos poseen una importancia fundamental para el Estado. Deben abordarse de manera integral, equitativa y justa, persiguiendo una distribución igualitaria de la justicia, asignando a todas las personas un valor y peso iguales.

Además, ya es momento de admitir que el surgimiento de la era digital, la internet y las redes sociales ha generado no sólo un mayor reconocimiento, sino también una presencia significativa de los derechos humanos a nivel internacional. Este fenómeno, sin duda, es el resultado de vivir en un mundo globalizado.

Calidad de la Democracia y Derechos Humanos. -

Como se mencionó previamente, la democracia representativa comparte características con la democracia directa, aunque con una estructura institucional diferente. Aunque ha ampliado su alcance, ha perdido intensidad. Las condiciones del sistema representativo han sido establecidas por la poliarquía. En contraste, para los modelos participativos, la democracia no se limita al ámbito estatal, sino que abarca cualquier situación donde se produzcan interacciones sociales. Por lo tanto, esto influye en la deliberación y la toma de decisiones, ya que la participación se considera un estímulo para la autonomía y el desarrollo personal.

La democracia participativa tiene como objetivo que los ciudadanos mejoren su ejercicio de soberanía y supervisión de sus representantes. En este enfoque, se destaca la necesidad de que las autoridades de gobierno cuenten con ciudadanos conscientes y responsables de sus obligaciones y derechos, además de tener la capacidad de participar activamente en la competencia política. Este tipo de democracia busca la participación ciudadana mediante un compromiso activo, reconociendo el valor y la capacidad reflexiva de la población. Subraya que el poder no debe estar exclusivamente en manos de un grupo seleccionado y sostiene que todos los conocimientos son valiosos para abordar los asuntos públicos. Se fundamenta en la participación a través del diálogo. (Peris, et al, 2007 en Calabuig 2008, p. 97 en <http://www.upv.es>).

Desde esta postura, El desarrollo sostenible aboga por la idea de que la resolución de los problemas colectivos sea una responsabilidad compartida entre los ciudadanos.; ahora bien, interpretando la sostenibilidad desde la teoría de la democracia, puede asociarse a la idea de democracia participativa, que es precisamente donde se inscribe a la representación del desarrollo de políticas públicas, que siempre se concreten con los derechos humanos, encaminándose hacia una CD más sustantiva.

Desde este paradigma se representan los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, permitiéndoles vivir con dignidad, admitiendo que las personas tengan no sólo voto, sino también Participación activa en las decisiones que impactan en sus vidas; los ciudadanos tienen la capacidad de hacer que quienes toman decisiones rindan cuentas; también busca que las reglas, instituciones y prácticas sean equitativas e inclusivas, que

gobiernen las interacciones sociales, procura férreamente la paridad en todos sus sentidos, la igualdad, las libertades, el respeto para que las generaciones futuras se reflejen en las políticas actuales, etcétera (PNUD, www.pnud.org).

Esta visión democrática permite una gobernanza en donde se logra, como diría Amartya Sen (1999), Constituye un valor fundamental para el desarrollo humano, ya que la participación social y política posee un valor intrínseco y contribuye al progreso humano. En este contexto, los ciudadanos tienen la capacidad de comunicar sus demandas a los gobernantes, quienes están obligados a rendir cuentas. Además, esta participación puede tener un valor constructivo al no solo permitir la respuesta a las demandas sociales, sino también al ser fundamental para su definición, mediante el debate abierto entre los ciudadanos. (González 2007, p. 14, en Calabuig 2008, p. 99 en <http://www.upv.es>).

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), este tipo de democracia representa el punto de convergencia entre la democracia y la gobernanza. Se trata de una acción que abarca tanto la sustancia como la forma, ya que no solo se enfoca en la eficacia y los resultados, sino también en procesos justos (www.pnud.org). Esta definición refleja la dimensión de la calidad democrática propuesta por Diamond y Morlino (2005), que incluye aspectos procesales, sustantivos y resultados. En este sentido, la búsqueda de una gobernanza democrática necesariamente mejorará la calidad de la democracia, especialmente en términos de resultados. La gobernanza se percibe como más que simplemente instituciones y reglas efectivas; aborda la protección de los derechos humanos, fomenta la participación amplia en las instituciones y reglas que afectan la vida de las personas, y logra resultados sociales.

Rumbo a la inclusión democrática: acciones afirmativas en favor a la Discapacidad.

Vivir en democracia, es conquista permanente de ciudadanía, es decir, de hombres y mujeres que cada vez son más artífices de su destino. De manera que cualquier decisión que no emane de la propia sociedad, basada en sus necesidades y expectativas, de sus valores y posturas, será ilegítima. En suma, vivir en democracia es hacer democracia, reinventarla día a día en los espacios públicos, en el encuentro cotidiano con los otros; es corroborar que los ciudadanos son los verdaderos sujetos de la política a condición de participar en

los asuntos públicos, de debatir, de opinar. Es, como diría Cansino (2010), “un reclamo permanente de ciudadanía contra todos aquellos que nos la expropián arbitrariamente, es una suerte de revuelta silenciosa”. (p. 22)

Referirse actualmente a la democracia implica abordar la moderna cuestión social. Es sabido que una democracia propone dos principios básicos para su existencia, la libertad y la igualdad. Los viejos debates sobre estos dos valores, señalan que la libertad genera igualdad por añadidura; infortunadamente hoy se sabe que esto no es precisamente así. El valor o principio de la igualdad es uno de los cimientos del modelo democrático. No obstante, sus múltiples posibilidades de formulación teórica y plasmación política, la idea de igualdad nos remite siempre a la exigencia de eliminación de distinciones inaceptables o de asimetrías perniciosas.

Junto con la libertad, el valor de la igualdad proporciona sentido y orientación a los sistemas democráticos contemporáneos. Aunque con frecuencia los derechos propios de un sistema democrático se entienden fundamentalmente como libertades o atribuciones de acción del ciudadano (libertad de elegir, libertad de asociarse para fines políticos, posibilidad no vetada de competir por un cargo político), y esto no es incorrecto, estos derechos sólo pueden juzgarse como democráticos si su distribución es igualitaria y la estructura política de la sociedad los pone a disposición de prácticamente cualquier persona sin hacer excepciones arbitrarias. (Rodríguez, 2011, p. 18)

En ese sentido, Rodríguez señala que:

Ninguna democracia puede mantenerse vigente, si no se reducen en ellas las desigualdades que fragmentan el tejido social, incentivan el antagonismo entre las clases sociales y la violencia entre los grupos. Tampoco podría concebirse un sistema democrático capaz de alcanzar sus metas o contenidos de libertad, progreso, desarrollo, bienestar y despliegue de las capacidades humanas si en él se mantiene la desigualdad de trato o discriminación propia de las sociedades jerárquicas, es decir, si las diferencias de grupo o identitarias —de género, etnoculturales, de capacidades físicas o intelectuales, de preferencia sexual, de edad, de religión— son vistas como grados de calidad en la condición humana o de jerarquía social

que justifican el tratamiento de desprecio hacia esos grupos y asimetrías entre las personas respecto del acceso a los derechos y las oportunidades. (Rodríguez, 2011, p. 19)

El valor de la igualdad se dispersa en los diversos escenarios de la vida social, su vigencia es una condición sociológica, un índice o acreditación de la calidad democrática de una sociedad. Para muchos hablar de libertad e igualdad es sentido amplio, es suficiente para la existencia de una democracia. Empero, aquí se busca la efectividad de una democracia incluyente, ya que hoy en días no es posible entender una democracia, sin el valor supremo de la igualdad. Por ello se parte del supuesto de que las desigualdades, sea cual sea la forma en que se presenten, significan un riesgo para la construcción y permanencia de un régimen democrático.

Parece existir un amplio consenso en las sociedades democráticas acerca del principio de no discriminación; sin embargo, tal nivel de acuerdo se pierde cuando se postula que ciertos grupos que han sufrido exclusión de manera sistemática y profunda durante largo tiempo requieren compensaciones específicas para superar la condición subordinada derivada de la propia discriminación.

Pero, ¿cómo consolidar plataformas políticas comunes, sin negar, minar o tratar de destruir la diversidad? O bien, ¿cómo generar mayor inclusión –en un sentido cualitativo– para las personas en condiciones de exclusión racial, sexual, algún tipo de discapacidad, o estado de vulneración? Esa es la verdadera tarea de los Derechos Humanos, y no se encontrará una mayor CD si no se trabaja social y gubernamentalmente en ello.

En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2020⁹, el 5.7 % de la población mexicana tenía discapacidad, es decir unos 7, 168,178 de personas. La actividad más complicada que reportó este sector fue el de caminar, subir o bajar (41%). En sentido estricto de representación social, la comunidad con discapacidad debería tener al menos 3 diputados federal y 4 senadores. En este momento hay una constituyente en el Senado de la República y dos en la Cámara de Diputados, a pesar de que desde el 2020 el Instituto Nacional Electoral (INE) ha estado trabajando en acciones

9 <chromeextension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/2C3E0LA/Downloads/inegi%202020%20personas%20con%20discapacidad.pdf> <https://www.inegi.org.mx/>

afirmativas para que los Partidos Políticos postulen candidaturas de personas con discapacidad.

En el año 2021, en Consejo General del INE estableció la obligatoriedad para que los Partidos Políticos postularan al menos a seis fórmulas de personas con discapacidad en algunos de los 300 distritos de mayoría relativa, así como dos fórmulas con personas con discapacidad en representación proporcional. Además, la indicación fue que, las postulaciones se generarán en cualquiera de las cinco circunscripciones electorales existentes en el país, pero debiendo ubicarles en las primeras diez posiciones de cada lista. Con ello se estaba garantizando la postulación de al menos 80 fórmulas de personas con discapacidad para candidaturas a diputaciones federales (www.ine.mx, mesa de trabajo acciones afirmativas para candidaturas de personas con discapacidad).

En ese camino, el INE en apego al Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, implementó el llamado Voto Anticipado para personas con discapacidad. De esa manera, las personas que no puedan acudir a emitir el sufragio el día propio de la elección, a saber, el 2 de junio del año corriente, y que cuenta con su credencial para votar directamente en su domicilio, tendrán garantizado su voto de forma anticipada. Esta acción que se da por primera vez en la historia del país, permitirá que más de 10 mil ciudadanos con alguna discapacidad que les impide acudir directamente a la urna correspondiente, puedan manifestar su derecho de forma anticipada, previo registro. (<https://centralectoral.ine.mx/2023/09/29/para-las-elecciones-2024-el-ine-implementara-el-voto-anticipado-para-personas-con-discapacidad/>)

Conclusión.

Obsérvese pues que, la democracia electoral incluyente y las acciones afirmativas electorales en materia de Derechos Humanos para personas discapacitadas en México, inician reconociendo las históricas desigualdades que han caracterizado al país, señalando la necesidad de abordar diversas formas de combatir las disparidades sociales. En este contexto, se destaca la relevancia de la inclusión social como un medio efectivo, centrándose específicamente en la denominada democracia incluyente.

Dentro de este marco, se identifica la integración inherente de los Derechos Humanos en la democracia incluyente, así como el esfuerzo a lo

largo de los años por robustecer la democracia en México, enfrentando notables desafíos en la búsqueda de dicho objetivo. A nivel global, se reconoce cómo la democracia se ha fortalecido con el tiempo, en un claro intento por lograr una inclusión al menos de tipo procedimental, emergiendo como una evolución significativa en este proceso.

La democracia incluyente se conceptualiza como la capacidad de la ciudadanía, tanto hombres como mujeres, para definir de manera autónoma su destino. Se enfatiza que vivir en democracia implica una conquista constante, como se expuso en párrafos anteriores. El avance de México en la democracia electoral se ilustra mediante acciones afirmativas dirigidas a grupos vulnerables, con especial énfasis en el capítulo que se centra en las personas con discapacidad.

En el contexto, es importante señalar que, las próximas elecciones de 2024, se destaca que más de 10,000 personas con discapacidad, tendrán la oportunidad de ejercer su derecho al voto anticipado. Esta acción afirmativa se percibe como un indicador considerable de progreso en el ámbito democrático.

Como se expone en el capítulo, se evita adentrarse en narraciones históricas, dado que existen diversos estudios relacionados con los derechos humanos y la búsqueda constante de erradicar la degradación de la persona. En la actualidad, se observa un consenso relativamente unificado en la interpretación de los derechos humanos. En este contexto, se destacan propuestas presentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de lo establecido en el artículo primero de la Constitución y el artículo 3, que, aunque no menciona directamente la discapacidad, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir educación.

Los derechos humanos se consideran universales y se incorporan con frecuencia en las legislaciones nacionales. Los tratados internacionales, según la doctrina, establecen un sistema destinado a preservar la dignidad humana.

De acuerdo con esto, la inclusión y las denominadas acciones afirmativas, donde los derechos humanos están intrínsecamente insertos, permiten una convivencia en democracia; la búsqueda continua de la representación de todos, independientemente de situaciones diversas como género, diversidad o discapacidad.

Por lo tanto, es necesario hacer énfasis en la idea de que, cualquier decisión que no emane de la sociedad misma basada en sus necesidades no debe considerarse legítima, así la democracia, en la contemporaneidad, se vincula con la moderna cuestión social, proponiendo principios fundamentales como la libertad y la igualdad. La democracia incluyente se presenta como un ejemplo claro de la evolución de estos principios, buscando representar y dar voz a todos los individuos, independientemente de sus circunstancias particulares.

Referencias Bibliográficas

Alcántara, Manuel (2008) "Luces y sombras de la calidad de la Democracia en América Latina". Revista de derecho electoral N.º 6 pp. 1 – 15.

Aguiar, Asdrúbal (2018): Calidad de la democracia y expansión de los derechos humanos.

Miami, EUA. Miami Dade College, Ediciones EJV Internacional.

Bonfil, Guillermo. (1982): "De culturas populares y Políticas Culturales", en *Culturas populares y políticas culturales*, Museo de Culturas Populares/SEP, México.

Brunner, Joaquim. (1987): Políticas Culturales y Democracia: hacia una teoría de las oportunidades, en García Canclini, Néstor (ed.) *Políticas Culturales en América Latina*, Grijalbo, México, Pp. 81-114.

Calabuig, Carola (2008): *Agenda 21 Local y Gobernanza Democrática para el Desarrollo Humano Sostenible: Bases para una gestión orientada al proceso*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, capítulo 2, <http://www.upv.es/upl/U0566491.pdf>.

Cansino, César (1997) : "Democratización y Liberalización", Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No.- 14, IFE, México.

Cansino, César (2010): *La Revuelta Silenciosa: Democracia, Espacio Público y Ciudadanía en América Latina*, Editorial El Otro Occidente, BUAP-CEPCOM- ALED/LASD, México.

Cansino César y Covarrubias, Israel. (2007): *Por una democracia de calidad: México después de la transición*, Editado por CEPCOM y Ediciones de Educación y Cultura, México.

Dahl, Robert (2002): "La Poliarquía" en Batlle, Albert. (2001): *Diez textos básicos de ciencias políticas. Teoría económica de la acción política en una democracia*, Segunda edición, Barcelona, Pp. 77-92.

Dahl Robert (1971): *Polyarchy*, New Haven, Yale Universtiy Press, USA.

Diamond, Larry and Morlino, Leonardo. (2005): "Introduction", en Larry Diamond and Leonardo Morlino (eds.), *Assessing the Quality of Democracy*, Baltimore: The Johns Hopkins University Press. USA, Pp. ix- xiii.

García, Néstor. (1987): "Políticas Culturales y Crisis de desarrollo" en García Canclini, Néstor (ed.), *Políticas Culturales en América Latina*, Grijalbo, México, Pp. 52- 80.

Kliksberg, B. y Tomassini, L. (2000): *Capital Social y Cultura: Claves estratégicas para el desarrollo*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, Banco Interamericano de Desarrollo.

Levine, Daniel H. y Molina, José E. (2007): "La Calidad de la Democracia en América Latina: una visión comparada", Ediciones Universidad de Salamanca, España, *América Latina Hoy*, 45, 2007, Pp. 17- 46.

López, Silvia P. (2017): "Los derechos humanos globalizados: el camino hacia el reconocimiento". México. CEDHJ. Derechos Fundamentales a Debate. En http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No5/ADEBATE-5-art4.pdf

Miceli, Sergio. (1987): "Las Políticas Culturales en Brasil" en García Canclini, Néstor (ed.), *Políticas Culturales en América Latina*, Grijalbo, México, Pp. 115-147.

Morlino, Leonardo. (2005a): "La Calidad de la Democracia. Apuntes para su discusión" en *Metapolítica*, No.- 39, enero-febrero, México, Pp. 37-53.

Morlino, Leonardo. (2005 b): "Calidad de la Democracia: una aproximación teórica", Coloquio Internacional: Calidad de la Democracia, Paradojas Contradicciones, Guadalajara, Jalisco, México, 25 y 26 de abril. Pp. 1-27.

Morlino, Leonardo. (2007): "Calidad de la Democracia, Notas para su discusión" en Cansino César y Covarrubias Israel (Coord.), *Por una democracia de calidad: México después de la transición*, Editado por CEPCOM y Ediciones de Educación Cultura, México. Pp. 27–53.

Nivón, B. Eduardo. (2006): *La política cultural. Temas, problemas y oportunidades*, Colección Intersecciones, Conaculta México.

O'Donnell, Guillermo. (1994): "Delegative Democracy", *Journal of Democracy*, Vol. 5, No.1, January, Pp- 55-69. National Endowment for Democracy and The Johns Hopkins University Press.

O'Donnell, Guillermo, Schmitter, P.C. y Whitehead, L. (1994): *Transiciones desde un Gobierno Autoritario* Tomo 1, editorial Paidós, España.

O'Donnell, Guillermo. (1997): "Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y Democratización", Paidós, México.

O'Donnell, Guillermo. (1999): "Horizontal Accountability and New Polyarchies", en A. Schedler, *et al*, eds. *The self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*, Boulder/London: Lynne Rienner Publishers. 29-52.

O'Donnell, Guillermo, Vargas, J. y Iazzetta, O. (2004): *The Quality of Democracy: theory and applications*, University of Notre Dame Press, USA.

O'Donnell, Guillermo. (2007): "Calidad de la Democracia. La Institución Ilegal de la Desconfianza Política en Cansino, César y Covarrubias, Israel (Coord.), *Por una democracia de calidad: México después de la transición*, Editado por CEPCOM y Ediciones de Educación y Cultura, México.

Powell, G. Bingham. (2004): "The Quality of Democracy: The chain of Responsiveness". *Journal of Democracy*, vol. 15, 4: 91-105.

Rodríguez, J. (2011). *Iguales y diferentes: la discriminación y los retos de la democracia incluyente*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Temas selectos de derecho electoral 17.

Schmitter, Philippe C. y Terry Lynn Karl, "What Democracy Is ... and Is Not" en L. Diamond y M. F. Plattner (comps.), *The Global Resurgence of Democracy*, Baltimore, MD, Johns Hopkins, 1993, págs. 39-52.

Vargas-Cullell, Jorge. (2004): "Democracy and the Quality of Democracy: Empirical Findings and Methodological and Theoretical Issues Drawn from the Citizen audit. Of the Quality of Democracy in Costa Rica" en Guillermo O'Donnell, Jorge Vargas

Vargas- Cullell y Osvaldo M. Iazzetta (eds). *The Quality of Democracy. Theory and Applications*, Indiana, University of Notre Dame, USA

INE:

www.ine.mx. Mesa de trabajo acciones afirmativas para candidaturas de personas con discapacidad.

INEGI:

chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/file:///C:/Users/2C3E0LA/Downloads/inegi%202020%20personas%20con%20discapacidad.pdf <https://www.inegi.org.mx/>

Observatorio de Políticas Sociales y Derechos Humanos:

http://www.observatoriosociales.org/index.php?option=com_content&view=article&id=694&Itemid=234

PNUD www.pnud.org

UNESCO www.unesco.org

Ley Estatal de Cultura: www.culturasinaloa.gob.mx